

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), enero 12 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 079

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandantes JOSÉ VICENTE VÁSQUEZ RODRÍGUEZ
LUCERO MELCHOR CEBALLOS
Radicación: 765203184001 2022-00517-00

Palmira- Valle del Cauca, 12 de enero de 2023.

Revisada el escrito de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada a través de apoderado judicial por los señores **JOSÉ VICENTE VÁSQUEZ RODRÍGUEZ** y **LUCERO MELCHOR CEBALLOS**, adolece del siguiente defecto:

- Si bien es cierto se arrima registro civil de matrimonio de los señores **JOSÉ VICENTE VÁSQUEZ RODRÍGUEZ** y **LUCERO MELCHOR CEBALLOS**, lo es también que no lo arrima con la correspondiente nota marginal del divorcio. Deberá allegarlo.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada a través de apoderado judicial por los señores **JOSÉ VICENTE VÁSQUEZ RODRÍGUEZ** y **LUCERO MELCHOR CEBALLOS**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. CARLOS ALBERTO MAZUERA ARANGO para actuar como apoderado de los demandantes en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 003 de hoy 13 de enero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c64feaa416433968ca1be380bf24430ad060ea81bccff814b0ee0a47269a8e6**

Documento generado en 12/01/2023 05:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>